



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

9° Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 120-2024-MPI/A-GM

Mollendo, 07 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 006729-2024, por el cual el señor JUAN CARLOS REYNOSO FERNANDEZ representado por su representante apoderada señora ROSA ELVIRA ZAVALAGA DE MONTOYA, según poder por Escritura Pública del 26 de febrero del 2024, otorgada ante el Notario Sofía Inés Ode Pereyra y ROCIO DEL PILAR CERVERA MARCELO, peticionan la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la Resolución Gerencial N° 082-2023-MPI/A-GM, de fecha 31 de mayo de 2024, el Expediente N° 0010294-2024, de fecha de recepción el 31 de julio de 2024, a través del cual ROSA ELVIRA ZAVALAGA DE MONTOYA solicita la disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, teniendo como objeto establecer dicho procedimiento a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que habiendo transcurrido dos meses de emitida la resolución que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MPI, de fecha 05 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar funciones administrativas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, las facultades de: "Emitir Resoluciones que admite a trámite la solicitud de separación convencional (previo cumplimiento de los requisitos), convocar a audiencia única, emitir resoluciones que declare la separación convencional, así como el divorcio ulterior); y suscribir actos administrativos sobre declaración de abandono de procedimientos administrativos y expedientes fenecidos de la oficina de Registro Civil." (El subrayado es nuestro);

Que, mediante copia de la Partida de Matrimonio N° 042, de fecha 15 de junio de 1985, JUAN CARLOS REYNOSO FERNANDEZ Y ROCIO DEL PILAR CERVERA MARCELO, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Provincial de Islay, siendo que mediante Resolución Gerencial N° 082-2024-MPI/A-GM, de fecha 31 de mayo de 2024, se declaró la separación convencional de los referidos cónyuges;

Que, con Expediente N° 0010294-2024 de fecha de recepción 31 de julio de 2024 a través del cual la apoderada ROSA ELVIRA ZAVALAGA DE MONTOYA, solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que de la verificación realizada a su expediente se tiene que el peticionante ha cumplido con abonar los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos mediante Recibo de Caja N° 00162192024 (31.07.2024);

Por la Gran Transformación

<https://www.gob.pe/muniislaymollendo>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jirón Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfono: 54 532909

Que, de la verificación realizada a la Resolución Gerencial N° 082-2024-MPI/A- GM, de fecha 31 de mayo de 2024, se tiene que la misma fue notificada a **JUAN CARLOS REYNOSO FERNANDEZ** en su representación a la Sra. **ROSA ELVIRA ZAVALAGA DE MONTOYA**, con fecha 04 de junio de 2024 y **ROCIO DEL PILAR CERVERA MARCELO**, con fecha 04 de junio de 2024, por lo que el pedido de disolución de vínculo matrimonial con registro N° 0010294-2024 de fecha de recepción 31 de julio de 2024; ha sido presentado luego de transcurridos de dos meses establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE el pedido realizado mediante escrito signado con registro N° 0010294-2024, de fecha de recepción 31 de julio de 2024; en tal sentido se declara la disolución del vínculo matrimonial de **JUAN CARLOS REYNOSO FERNANDEZ Y ROCIO DEL PILAR CERVERA MARCELO**, celebrado el 15 de junio de 1985, ante la Municipalidad Provincial de Islay.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Islay, a efecto que se proceda a realizar la anotación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que los interesados diligencien la emisión de la presente Resolución Gerencial al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, así como al Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Islay, a fin de que se cumpla con la anotación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Islay.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CPC. Juan Luis Caimett Velasquez
GERENTE MUNICIPAL (e)